



DECRETO JEFATURAL N°0309-2026-OTD-UGEL-09-H

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

REF : INFORME N°1254-2026-EAP-JAGA-UGELN°09-H

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente a la administrada **VALENCIA CORNEJO ARIANE** de acuerdo al **INFORME N°1254-2026-EAP-JAGA-UGELN°09-H**, Total de (12) folios de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se **decreta**:

Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.

Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes

Artículo 3.- Publicar página web de la Ugel N°09-H, para conocimiento del administrado.

Hualmay, 02 de septiembre del 2026.

Atentamente.



Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL

Jefe (E) de la Oficina de Trámite Documentario
UGEL N°09-HUAURA

JUVN/JOTD
Yesd I/Tec Adm

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....

INFORME N° 1254-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H.

A : Lic. Jorge Ubaldo Valdez Noel
Especialista en Tramite Documentario
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09

ASUNTO : DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

REF. : Exp.N°4251000 Doc.7713630

FECHA : Hualmay, 25 de Agosto del 2026

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle la devolución del expediente de la referencia, respecto a la solicitud de pago de vacaciones trucas y devengados, presentado por VALENCIA CORNEJO ARIANE a fin de comunicarle a la administrada lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico N°140-2026-UGELN°09-H-AGA-EAP-TAP-OIMG, se CONCLUYE que NO corresponde el pago de vacaciones Trucas ya que las resoluciones que se han emitido son en merito a reconocimiento de pago por la labor efectuada por la Docente contratada de manera temporal razón por la cual al haberse emitido dichas resoluciones queda confirmado que dicho servicio efectuado no se ha producido mediante un proceso de contratación formal regular (adjudicación de plaza con contrato administrativo de servicios) , en su lugar , es una regularización excepcional de días trabajados. Al tratarse de un mecanismo de pago netamente devengado por "servicios prestados de hecho" , la administración publica solo cancela los días laborados estrictamente, quedando excluidos los beneficios colaterales como las vacaciones trucas o la CTS, así mismo es preciso indicar que estos beneficios le corresponden a la Docente titular de la plaza, del mismo modo señalamos que el artículo 1 de la Ley 30328 establece que el contrato de servicio Docente regulado en la Ley 29944 tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado y se accede por concurso publico

Por lo tanto, se le hace la devolución del expediente a la usuaria por lo ya indicado.

Es cuanto Informo a usted para su conocimiento y demás fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Lic. Florentina D. SILVA TAMAY
Especialista Administrativo de Personal
UGEL N° 09-H

